

Número de expediente	Empresa	Localización
CC/778/AE CC/779/AE CC/781/AE CC/790/AE	Joaquín Núñez Hera Agropecuaria Pablo Iglesias, Sdad. Coop. Comaro, S. A. Sdad. Coop. Ltda. Farrapana	Casas Millán (Cáceres). Villanueva Vera (Cáceres). Casas Monte (Cáceres). Cedillo (Cáceres).
<i>V. Grant área de expansión industrial de Galicia</i>		
AG/2107 AG/2244	Talleres Lino Hermida, S. L. (a constituir) Punta Alada, S. L.	Barro (Pontevedra). Cangas (Pontevedra).

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23674 *ORDEN de 7 de noviembre de 1985 por la que se modifica el anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983, sobre experiencias de nuevos planes y programas en Centros ordinarios de Enseñanzas Medias.*

Ilmo. Sr.: El seguimiento y evaluación de las experiencias autorizadas por la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre) y definidas en el anexo 2 de la misma, han puesto de manifiesto la conveniencia de modificar la hipótesis sometida a experimentación.

La modificación, por otra parte, es congruente con las características de un proceso experimental que, por serlo, permite introducir las correcciones que la permanente evaluación de los resultados obtenidos aconseje.

Por todo ello, este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 14.1 del Decreto 2343/1975, de 23 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre), modificado por Real Decreto 2326/1983, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre) a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto modificar:

El anexo 2 de la Orden de 30 de septiembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), que queda como sigue:

ANEXO 2

Definición de las experiencias que se autorizan

El ciclo que se somete a experimentación pretende, de acuerdo con la etapa evolutiva en que se hallan los alumnos de catorce/dieciséis años, unos objetivos generales. Al final del ciclo el alumno deberá:

- Ser capaz de expresar oralmente y por escrito, de manera correcta y ordenada, sus pensamientos y sentimientos.
- Comprender los mensajes de la comunicación habitual.
- Utilizar de forma crítica las fuentes de información.
- Actuar de forma creativa.
- Razonar con corrección lógica.
- Tener una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman una realidad.
- Tener una actitud abierta y crítica.
- Tener una hábito racional de trabajo intelectual y manual y utilizar adecuadamente las técnicas respectivas.
- Ser capaz de trabajar en equipo con un equilibrio entre la visión de conjunto y la tarea individual.

La consecución de estos objetivos se aborda desde cada una de las áreas que componen el ciclo: Área Instrumental, Ciencias de la Materia y del Hombre, Área Tecnológica y Área Artística.

Son objetivos del Área Instrumental, dotar al alumno de los conocimientos y aptitudes imprescindibles para su inserción en la sociedad. A estos efectos, el alumno que haya superado el Área Instrumental deberá dominar los medios de expresión y comunicación básicos y conocer el lenguaje matemático necesario para enfrentarse con los problemas cotidianos, y acceder a la formación científica.

Igualmente habrá desarrollado las capacidades del propio cuerpo mediante la expresión dinámica y deberá estar preparado

para asumir, con sentido crítico, los valores sociales y decidir por sí mismo.

El Área de Ciencias de la Materia y del Hombre debe preparar al alumno para que aborde, con actitud científica, los problemas que le plantea su entorno físico y social.

El Área Tecnológica aportará a la formación integral y a la orientación de los alumnos los conocimientos y habilidades tecnológicas básicos. Se trata de un campo privilegiado para la integración de saberes, que introduce el sentido de la realidad inherente a toda actividad tecnológica y que, ligada al método de proyectos, es sustancialmente creativo.

La finalidad del Área Artística es desarrollar la capacidad estética del alumno mediante la creación, análisis y disfrute de la obra artística.

Como aspecto esencial de las experiencias, se propugna el empleo de una metodología activa, de manera que el aprendizaje resulte de la acción del alumno y no de la mera transmisión de conocimientos por parte del profesor. Como acción vertebradora de todo el proceso, la tutoría cobra una importancia decisiva y en ella se marca un énfasis especial.

La distribución horaria inicial, que también se somete a experimentación, comprende un máximo de treinta horas semanales de actividades escolares para los alumnos, y se distribuyen entre las distintas áreas, de manera que algunas horas quedan a disposición del Centro para que éste, según sus peculiaridades, pueda reforzar alguna de las áreas, introducir actividades de recuperación o materias no comprendidas en el ciclo. Aspecto de especial interés es también la aproximación interdisciplinar entre las materias, que permita una visión equilibrada e integradora de los distintos factores que conforman la realidad.

El sistema de evaluación se basará en los principios de la evaluación continua. Al tiempo que los Profesores de cada Centro realizan la evaluación interna de los resultados, desde la Dirección General de Enseñanzas Medias, se procederá a la evaluación externa de la experiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 7 de noviembre de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

23675 *RESOLUCION de 1 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.*

Suscrito con fecha 1 de septiembre el Convenio de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Esta Dirección General, en ejecución de lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de 18 de julio de 1985, ha dispuesto se publique en el «Boletín Oficial del Estado» el texto del Convenio que se adjunta.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 1 de septiembre de 1985.-El Director general, Joan Romero González.